RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1925-2026-MDSM/GDUR/G

2652545.012

San Marcos,07 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°7726-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** de fecha recibido 05/10/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA** de contratación de ejecución del proyecto denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Con Código Único De Inversiones **N°2706471.**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF
(...)
12.4. Son Funciones de las UF:
(...)
11. **Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente** con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI
(...)
13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)
1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1925-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, **el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF** y sus modificatorias, en su **Anexo I – Definiciones, numeral 31**, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1925-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **numeral 41.4** del art. 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: "*En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes*".

*Así mimo en el **numeral 41.5**. se indica lo siguiente: "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. (...)"*

Que, con fecha 10 de junio de 2026, se suscribe **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°116-2026-MDSM-OGA,** para la contratación de servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto IOARR **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471,** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, la empresa QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L. con RUC 20613894145, representado por el Sr. Aranda Hinostroza Jhon Eusebio identificado con DNI N°43330030, , a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, por un monto de S/. 41,159.58 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve con 58/100 soles), con plazo de ejecución de 30 días calendario.

Con fecha 22 de junio de 2026, mediante **CARTA N°01-2026/QUENUAYOCGLOBALSOLUTION/AHJE,** el Consultor presenta el expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471,** para su evaluación.

Con fecha 07 de julio de 2026, mediante **INFORME N°80-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS,** el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán- Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite primer informe de evaluación del expediente técnico denominado: **" REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471.**

Con fecha recibido 15 de julio de 2026, mediante **OFICIO N°831-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS,** la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite el expediente técnico denominado: **" REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471,** para su subsanación de observaciones.

Con fecha 24 de julio de 2026, mediante **CARTA N°02-2026/QUENUAYOCGLOBALSOLUTION/AHJE,** el Consultor presenta el expediente técnico denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471,** para su evaluación.

Con fecha 31 de julio de 2026, mediante **INFORME N°83-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS,** el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán- Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite segunda informe de evaluación del expediente técnico denominado: **" REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471,** el cual concluye que se encuentra **COMPLETO** en cuanto a su contenido mínimo y **CONFORME** en la parte de evaluación técnica.

Que, mediante **INFORME N°3180-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha de recibido 04 de agosto del 2026, el sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública SOLICITA la aprobación del expediente técnico del IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2706471,** el cual concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)
X. CONCLUSIONES

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1925-2026-MDSM/GDUR/G

- *Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concreto Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.*
- *En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.*
- *A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad fisica del terreno (actas de libre disponibilidad) o lugar donde se ejecutará el proyecto denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.*

XII.RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2706471**, formulado por Consultor Externo, evaluado por Evaluador en planta (SGEPIP), y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.*

COSTO DIRECTO		2,254,239.88
GASTOS GENERALES	11.78%	265,555.82
UTILIDAD (10 %)	10%	225,429.39
SUB TOTAL		2,745,279.09
IGV (18%)		494,150.24
SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL)		5,490.56
PRESUPUESTO DE OBRA		**3,244,919.89**
COSTO DE SUPERVISION		225,826.04
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO		62,159.58
COSTO DE LIQUIDACION		19,596.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		**3,552,501.51**

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 26432-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 17 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2706471**, para continuar su trámite correspondiente.

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1925-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°14232-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 26 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversiones **N° 2706471 en la fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones** correspondiente al periodo 2026.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1558-2026-MDSM/GDUR/G de** fecha 28 de agosto del 2026 se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2706471,** por el monto total de inversión **S/ 3,552,501.51 (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos uno con 51/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo sistema de entrega **SOLO CONSTRUCCION** y modalidad de pago a **SUMA ALZADA**.

Que, mediante **INFORME N°3738-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha recibido 04 de setiembre del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2706471,** para su continuidad de ejecución de inversión.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2056-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 07 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2706471**

Que, mediante **INFORME N°7726-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha recibido 05 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la persistencia de contratación de ejecución de obra IOARR: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2706471,** para su ejecución física del proyecto y recomienda remitir el presente expediente técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestaria para la aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, por la suma de **S/ 3,552,501.51 (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos uno con 51/100 SOLES)** y así continuar con el ciclo de inversión correspondiente a su ejecución física

Que, mediante **INFORME N° 34991-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 06 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución de la obra IOARR: **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) I.E. PACHACUTEC EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2706471.**

Que, mediante **INFORME N°16029-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 09 de setiembre del 2026, ,la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable respecto a la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2706471,** por la suma de **S/ 3,552,501.51 (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos uno con 51/100 SOLES) para el periodo 2026,** en marco del Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: **Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas,

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1925-2026-MDSM/GDUR/G

y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto IOARR denominado: **"REMODELACION DE LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) MINI COMPLEJO EN EL CASERIO DE LUCMA EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". Con Código Único De Inversiones N° 2612684,** por el monto total de inversión de **S/ 3,552,501.51 (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos uno con 51/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo el sistema de entrega de obra **SOLO CONSTRUCCION** y sistema de pago a **SUMA ALZADA** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL (CD)		**S/**	**2,254,293.88**
GASTOS GENERALES	11.78%	S/	265,555.82
UTILIDAD	10.00%	S/	225,429.39
SUB TOTAL (ST)		**S/**	**2,745,279.09**
I.G.V.	18.00%	S/	494,150.24
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	5,490.56
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (VR)		**S/**	**3,244,919.89**
SUPERVISION DE OBRA		S/	225,826.04
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	62,159.58
LIQUIDACIÓN		S/	19,596.00
MONTO DE INVERSIÓN		**S/**	**3,552,501.51**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el jefe de proyecto **ING. TRUJILO HERRERA YESENIA LIZ con CIP 265904**, y **EVALUADO** por el **ING. Andrés Avelino Reyes Santillán - Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Públicas con CIP 86450,** por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA V°B° MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS

Municipalidad Distrital de San Marcos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Gestión 2023 - 2026

20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº001919-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2673861

San Marcos, 07 de octubre del 2026

VISTOS:

El **INFORME N°7757-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, mediante el cual solicita la designación de un Inspector, para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA CALLE URAHUAGTA HASTA EL CRUCE DE QUISHU EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2621804;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el articulo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, conforme al inciso 186.1° del Artículo 186°, de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

Que, conforme al inciso 186.3° del Artículo 186°, de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor."

Que, conforme al inciso 186.4° del Artículo 186° de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.";

Que, conforme al inciso186.6° del artículo 186° de la Ley N°32069 de Contrataciones del Estado y su reglamento, señala lo siguiente: "En caso se resuelva o se declare la nulidad de un contrato de supervisión y la ejecución de supervisión cuente con un saldo pendiente de ejecutar que no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3 la entidad contratante puede optar por designar un inspector o equipo de inspectores hasta la culminación principal o hasta que se contrate una nueva supervisión.";

Que, con fecha 28 de agosto del 2026, se suscribe el **CONTRATO N° 334-2026-MDSM/GM**, entre la de San Marcos y el **CONSORCIO OBRA SUR**, para la ejecución de la obra: **"CREACIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA CAL EL CRUCE DE QUISHU EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DIST LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2 6,081,623.05 (Seis millones Ochenta y un mil Seiscientos veintitrés con 05/100 s** ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecu contratación a **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha de recepción 06 de octubre del 2026, mediante **INFORME N°77** Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita la designación de u **SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TRO URAHUAGTA HASTA EL CRUCE DE QUISHU EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE A**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS · GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL · Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS · SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA · Vº Bº

Municipalidad Distrital de San Marcos

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº001919-2026-MDSM/GDUR/G

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultad de designar a los Inspectores de Obras de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Estado, concedida mediante **Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A** de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, en calidad de **INSPECTOR DE OBRA** al profesional, **ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN – CIP N°86450,** para la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DESDE LA CALLE URAHUAGTA HASTA EL CRUCE DE QUISHU EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2621804;**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector designado, al Contratista y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, conforme a las formalidades contenidas en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P Nº 106206

SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
V°B°

Archivo
GDUR
Exp.:2673861

Municipalidad Distrital de San Marcos